



Coyoacán, Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.
Oficio: CCOY/ST/053/2024

**CC. Concejales y Concejales de la Alcaldía de Coyoacán,
P r e s e n t e s.**

**Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria
del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán**

Con fundamento en el artículo 53, apartado A, inciso 1 y apartado C, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción VI, 81, 82 primer párrafo, 87 fracción II, 88 y 103 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 7 fracción I, 11 fracción II, 23, 25, fracción I y II, 27 y 29 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán; es para mí un honor, convocarlos a la Tercera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán con carácter privado, misma que se llevará a cabo el día **Jueves 26 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas**, en el Salón de Cabildos, ubicado en Jardín Hidalgo 1, Colonia Villa Coyoacán, en esta demarcación territorial; al tenor del siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación y discusión de asuntos y proposiciones con Punto de Acuerdo inscritos.
 1. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE DE COYOACÁN JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, por la que se modifican y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.
 2. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE DE COYOACÁN JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, por el que se modifica el monto de los honorarios asignados al personal auxiliar de los concejales.
- IV. Clausura.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO TÉCNICO

FEDERICO MANZO SARQUIS

FMS/hga



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE DE COYOACÁN JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

Con fundamento en los artículos 3, 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones III, VI, apartado C numerales 1 y 3 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción VI, 81, 85, 87 fracción II, 88, 93, 104 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 6, 7 fracción IV, 10 inciso A) fracción VIII, 27, 53, del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán someto a consideración de este pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE DE COYOACÁN JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**, en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que la constitución Política de la Ciudad de México establece en su Artículo 53 apartado A numeral 1 primer párrafo que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

La misma Constitución en su Artículo 53 apartado C numeral 1, primer párrafo, establece que los concejos son órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales en los términos que señalen las leyes.

Las alcaldías como Instituciones públicas tienen como principal propósito servir a la sociedad y cumplir con funciones esenciales que establece el orden jurídico, como lo son entre otras, la regulación, la prestación de servicios públicos y la toma de decisiones en nombre del interés público en su demarcación.

El Concejo a su vez, señala el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, y tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.



A partir del primero de octubre de 2024, la integración del Concejo de la alcaldía de Coyoacán se integrará por 15 concejales, armonizando con ello lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 10 fracción III en el sentido de que, en las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

A) Nuevas Comisiones Ordinarias.

Esta nueva conformación del Órgano Colegiado en Coyoacán, nos provee la oportunidad para adaptarnos a las necesidades cambiantes de la sociedad, desarrollando nuevas estructuras y funciones que aborden una amplia gama de necesidades y desafíos dentro del nuevo contexto democrático.

Para lograr los objetivos planteado en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía de Coyoacán, es preciso implementar modelos específicos que promuevan la eficiencia institucional y que incentiven la capacidad para alcanzar sus metas utilizando los recursos disponibles de manera óptima. Esto implica no sólo la gestión adecuada de recursos financieros, humanos y materiales, sino también la implementación de procesos efectivos y la adaptación a los cambios.

Para mejorar la eficacia institucional debemos enfocarnos en la planificación estratégica, la implementación de mejores prácticas, la innovación y la mejora continua. La participación activa de todos los actores involucrados y la colaboración entre diferentes áreas también son cruciales para lograr una mayor eficacia.

Es por ello, que para lograr estos objetivos las tareas del Concejo deben de ser distribuidas en el número de Comisiones adecuado y acorde al incremento del número de sus miembros para que su funcionamiento sea eficiente y efectivo.

En este sentido se propone crear cuatro nuevas Comisiones que permitirán que los trabajos del Concejo sean eficientes y con lo cual se busca que su eficacia se base 5 puntos.

1. **Especialización:** permitirá que los concejales se especialicen en áreas específicas, como prevención del delito, inclusión social, derechos de los animales, cultura, etc. Esto asegura que las proposiciones con Punto de Acuerdo sean revisadas por personas con conocimientos y experiencia en el tema.

2. **Eficiencia:** Al dividir el trabajo entre diferentes comisiones, el Concejo puede manejar una mayor cantidad de proposiciones de manera simultánea. Esto agiliza el proceso de resolución de asuntos y

permite un uso más eficiente del tiempo y los recursos.

3. **Detallada Revisión:** Las comisiones realizan un análisis detallado y exhaustivo de las proposiciones de Puntos de Acuerdo. Esto incluye la discusión, modificación y mejora de las propuestas antes de que sean presentadas al pleno para su votación.



4. **Transparencia y Participación:** Las comisiones podrán realizar audiencias para invita a expertos, organizaciones a expresar sus opiniones sobre los proyectos a discusión. Esto aumenta la transparencia y permite una mayor participación ciudadana en el proceso de discusión.

5. **Control y Supervisión:** Además de su función propositiva, las comisiones también tienen un rol de supervisión y control sobre el Ejecutivo. Pueden solicitar informes, realizar investigaciones y convocar a funcionarios para que rindan cuentas sobre sus acciones.

Con las modificaciones a las Comisiones que se proponen se pretende armonizar la fracción VI de apartado A del artículo 10 del Reglamento Interno del Concejo, tomando en consideración su nueva conformación, con lo que se asegura que todos sus miembros puedan presidir una Comisión y del mismo modo se integren al resto de ellas.

B) Modificación de la Plantilla de Auxiliares.

La mejora continua de una organización utiliza herramientas como la evaluación que permite identificar las fortalezas y debilidades, y al mismo tiempo, proponer acciones de mejora.

En el ámbito administrativo, la evaluación de la organización de los recursos humanos y los resultados de viabilidad operacional son esenciales para mejorar la calidad de los servicios en nuestra Alcaldía.

Las instituciones eficientes son aquellas que pueden adaptarse rápidamente a los cambios y adoptar nuevas tecnologías y métodos. La innovación es crucial para mantenerse relevantes y efectivos en un entorno en constante evolución.

La eficacia es un concepto fundamental en la administración y gestión de instituciones como la nuestra. Se refiere a la capacidad de alcanzar los objetivos propuestos y producir los resultados deseados. En un mundo donde los recursos son limitados y las demandas son crecientes, la eficacia se convierte en un indicador crucial del desempeño institucional.

La eficacia se define como la capacidad de lograr los resultados esperados o cumplir con los objetivos establecidos. A diferencia de la eficiencia, que se centra en el uso óptimo de los recursos, la eficacia se enfoca en el logro de los resultados sin importar los recursos utilizados.

Para medir la eficacia, es necesario establecer indicadores claros y objetivos. Estos pueden incluir tasas de éxito, niveles de satisfacción, cumplimiento de metas y otros resultados medibles. La evaluación continua y el análisis de datos son herramientas clave para medir y mejorar la eficacia.



Varios factores pueden influir en la eficacia de una institución. Estos incluyen la calidad del liderazgo, la capacitación del personal, la disponibilidad de recursos, la cultura organizacional y la capacidad de adaptación a cambios y desafíos.

En conclusión, la eficacia es un componente esencial del éxito institucional. A través de la definición clara de objetivos, la medición continua del desempeño y la implementación de estrategias de mejora, las instituciones pueden aumentar su eficacia y cumplir mejor con su misión. En última instancia, una mayor eficacia se traduce en un mejor servicio a la comunidad y un mayor impacto positivo en la sociedad.

En el contexto actual, la Alcaldía de Coyoacán enfrenta una significativa reducción presupuestaria que significa escasez de recursos financieros que nos obliga a tomar medidas difíciles pero necesarias para asegurar la viabilidad y sostenibilidad a largo plazo, y con ello salvaguardar los principios antes mencionados con el sublime propósito de cumplir con la misión de este gobierno que es alcanzar la excelencia en proveer al ciudadano de los servicios que demanda.

Por ello, es necesario proponer la modificación de la plantilla de personal que auxiliará en el desempeño de las funciones de los miembros del Concejo de 4 a 3 auxiliares, y una persona que se funja como secretario técnico de Comisión Ordinaria.

A continuación, se detallan las razones y justificaciones para la modificación de la plantilla laboral:

1. Situación presupuestaria: La institución ha experimentado una disminución considerable en sus ingresos debido a la nueva asignación presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, que contemplan recortes en financiamiento al capítulo 1000. Esta situación ha generado un déficit presupuestario que no permite mantener la estructura de costos actual.
2. Optimización de recursos: Para garantizar la continuidad de nuestras operaciones esenciales y cumplir con nuestros compromisos, es imperativo optimizar los recursos disponibles. Esto incluye la reestructuración de la plantilla laboral del Concejo para alinear nuestros gastos con los ingresos actuales.
3. Sostenibilidad a largo plazo: La reducción de la plantilla es una medida estratégica para asegurar la sostenibilidad financiera de la Alcaldía. Al reducir los costos operativos, podremos mantener la calidad de nuestros servicios y evitar un deterioro mayor en nuestras finanzas.

La modificación de la plantilla es una medida estratégica para asegurar la sostenibilidad financiera de la institución. El beneficio de la reducción de personal en respuesta a la escasez de presupuesto ofrece varios beneficios clave:



- **Estabilidad financiera:** Al reducir los gastos salariales, la presente administración puede equilibrar su presupuesto y evitar déficits financieros. Esto es crucial para mantener la estabilidad económica y asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente.
- **Sostenibilidad a largo plazo:** La disminución de los costos operativos permite a la institución adaptarse a la disminución de ingresos sin comprometer su viabilidad a largo plazo. Esto asegura que la institución pueda continuar operando y cumpliendo su misión en el futuro.

2. Optimización de Recursos:

La optimización de recursos a través de la reducción de personal tiene varios beneficios importantes:

- **Eficiencia Operativa:** Al reestructurar la plantilla laboral, se eliminan puestos redundantes y se reasignan tareas, lo que mejora la eficiencia operativa. Esto permite que la institución funcione de manera más ágil y efectiva.
- **Adopción de Tecnologías:** La implementación de nuevas tecnologías puede automatizar procesos y reducir la dependencia en mano de obra, lo que no solo reduce costos, sino que también mejora la precisión y la velocidad de las operaciones.
- **Focalización de Recursos:** Al evaluar y priorizar proyectos y programas, la institución puede enfocar sus recursos en las áreas más críticas y de mayor impacto, asegurando que los esfuerzos se dirijan hacia los objetivos más importantes.

3. Sostenibilidad a Largo Plazo:

La reducción de personal es una medida estratégica que contribuye a la sostenibilidad financiera de la institución:

- **Reducción de Costos:** La disminución de los gastos asociados a salarios y beneficios laborales ayuda a equilibrar el presupuesto y a evitar un déficit mayor. Esto es esencial para mantener la salud financiera de la institución.
- **Mantenimiento de la Calidad de los Servicios:** Al enfocar los recursos en las áreas más críticas, la institución puede mantener la calidad de los servicios ofrecidos, minimizando el impacto negativo en los beneficiarios.
- **Preparación para el Futuro:** Estas medidas permiten a la institución adaptarse a un entorno económico cambiante y prepararse para futuros desafíos. Al asegurar una base financiera sólida, la institución estará mejor posicionada para aprovechar oportunidades de crecimiento y desarrollo en el futuro.

En resumen, aunque la reducción de personal es una decisión difícil, ofrece beneficios significativos en términos de estabilidad financiera, eficiencia operativa y sostenibilidad a largo plazo. Estas medidas son esenciales para asegurar que el



gobierno de la Alcaldía pueda continuar cumpliendo su misión y ofreciendo servicios de calidad en el futuro

C) Las Sesiones del Concejo.

Como se ha establecido, la eficiencia institucional de esta Alcaldía es esencial para el desarrollo y bienestar de la sociedad. Así, a través de la evaluación continua, la transparencia, la innovación y la colaboración, la institución puede mejorar su desempeño y cumplir mejor con sus objetivos. Es responsabilidad de todos los actores involucrados trabajar juntos para asegurar que esta institución sea eficiente y efectiva.

A través de la evaluación continua de los métodos y procesos que se siguen en el desarrollo de los trabajos del Concejo, se ha logrado modificar diversas prácticas que dejaban de contribuir con el buen desempeño de las funciones del Concejo, entre ellas la falta de información o el flujo de información deficiente de la Secretaría Técnica con los miembros del Concejo como aconteció en la gestión anterior, sin embargo, existen aún algunas deficiencias en el proceso de desarrollo de las Sesiones, esto, debido a que la función del Alcalde de Coyoacán tienen una doble responsabilidad como lo es conducir y representar a la administración y el gobierno de la Alcaldía así como presidir a su Concejo como lo cual se actualiza la figura del Alcalde Presidente.

Lo anterior, si bien la dualidad de las funciones del Alcalde son inherentes a su encargo constitucional también lo es que las mismas no son delegables, lo que ocasiona que algunos de sus compromisos agendados no los pueda atender personalmente en tiempo y forma.

En ese sentido se propone la modificación de los artículos 21 y 36 para quedar de la forma siguiente:

VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 21.- Las sesiones del Concejo se celebrarán una vez por mes en el caso de las ordinarias, siendo este el segundo martes de cada mes a las 11:00 horas, en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se pasará al día hábil siguiente en el mismo horario.	Artículo 21.- Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se reprogramará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su cancelación.
Artículo 36.- Para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, quien presidirá la sesión del Concejo.	Artículo 36.- Para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, al iniciar la sesión del Concejo.



	En el caso de ausencia del Presidente durante una Sesión, éste podrá instruir para concluirla al titular del área de gobierno de la Alcaldía, quien contará con derecho a voz, para este efecto.
--	--

CONSIDERACIONES

1.- El 01 de marzo de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dio a conocer el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, con fundamento en los artículos 28, 53 inciso A numerales 1 y 12, inciso C numerales 1 y 3 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I, II, VI Y VII; así como los artículos 6, 9, 15, 16, 20, 21, 81, 85, 86 y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las modificaciones y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

3.- Que, a partir del 01 de octubre de 2024, la integración del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán se integrará por 15 concejales, armonizando con ello lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 10 fracción III en el sentido de que, en las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

4.- Que la implementación de nuevas Comisiones Ordinarias del Concejo es esencial para asegurar que el desempeño del gobierno de la Alcaldía sea eficiente, especializado, transparente y participativo.

Para ello se propone modificar el artículo 63 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán de la siguiente forma:

Artículo 63.- *El Concejo atendiendo a las necesidades de la Alcaldía podrá contar con las siguientes Comisiones Ordinarias.*

- a) *Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos;*
- b) Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito**
- c) *Protección Civil y Gestión de Riesgos;*
- d) Bienestar e Inclusión Social;**
- e) Desarrollo y Fomento Económico;**
- f) *Rendición de Cuentas y Participación Social;*
- g) *Modernización Administrativa y Digital;*
- h) *Transparencia y Evaluación del Gasto Público;*



- i) *Equidad de Género y Derechos Humanos;*
- j) *Salud y Medio Ambiente;*
- k) *Bienestar Animal;***
- l) *Juventud y Deporte;***
- m) *Derechos Culturales;***

5.- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 10, apartado A fracción III señalan que el Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente. En ese orden de ideas se plantea modificar la fracción XII del inciso B del artículo 10 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10.- Además de los derechos reconocidos y atribuciones otorgadas por la Constitución, Constitución Local, Ley Orgánica, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Concejales tendrán durante su ejercicio y el desarrollo de sus trabajos los siguientes:

- A) ...
- B) *En el desarrollo de sus trabajos*

...

...

XII.- Cada Concejal contará con 3 personas que le auxiliarán en el desempeño de sus funciones, y para el caso de presidir una de las Comisiones Ordinarias podrá contar adicionalmente con un secretario técnico; su retribución será cubierta conforme a la suficiencia presupuestaria vigente y con acuerdo del Concejo.

6.- Que en términos del Reglamento vigente las sesiones del Concejo se celebrarán una vez por mes en el caso de las ordinarias, siendo este el segundo martes de cada mes a las 11:00 horas, en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se pasará al día hábil siguiente en el mismo horario. Asimismo, para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los

integrantes, así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, quien presidirá la sesión del Concejo.

En términos de la propuesta, se incorpora un margen temporal de 10 días hábiles para tener mayor flexibilidad en la fecha de celebración de la sesión, atendiendo a la carga de trabajo y compromisos adquiridos del presidente del Concejo en su calidad de Alcalde, así como de los concejales; sin que se pierda la observancia del



artículo 87, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. También, por el mismo motivo, se modifica el criterio por el que las sesiones del Concejo tendrán validez, reduciendo la rigidez que significa la presencia del Alcalde a lo largo de la sesión para adquirir esta cualidad; en virtud de que su presencia o no al interior de los trabajos del Concejo, no debe condicionar la validez de sus actos como órgano colegiado, pues esta no está condicionada desde la Constitución Política de la Ciudad de México o la Ley citada.

Condicionar la validez de sus decisiones a la asistencia de uno de sus miembros debilita sus atribuciones legalmente reconocidas. Es por ello que la ausencia del presidente del Concejo, podría ser suplida por un funcionario de la Alcaldía, en específico, el responsable del área de Gobierno, sin que este tenga derecho a voto; pues si bien, este puede representar al Alcalde como titular de la administración pública, no podría representarlo como Presidente del Concejo, al ser esta otra figura legal que sí tiene derecho al voto como parte del colegiado. De este modo, se propone reformar los artículos 21, 36 del Reglamento para quedar como siguen:

TITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Capítulo Segundo Del Lugar y la Convocatoria

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se reprogramará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su cancelación.

Capítulo Cuarto El Procedimiento y Desarrollo de las Sesiones del Concejo

Artículo 36.- Para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, **al iniciar** la sesión del Concejo.

En el caso de ausencia del Presidente durante la sesión, éste podrá instruir para concluirla al titular del área de gobierno de la Alcaldía, quien contará con derecho a voz para este efecto.

7.- Que las modificaciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, una vez aprobadas, el Secretario Técnico y las Unidades Administrativas de Gobierno y Asuntos Jurídicos, realizarán las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo la publicación de la misma en los medios electrónicos oficiales de



la Alcaldía y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión en que se apruebe; de conformidad al artículo 52 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Concejo la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 10, inciso B, fracción XII; 21, 36 y 63 del Reglamento Interno de la Alcaldía de Coyoacán para quedar como sigue:

Artículo 10.- Además de los derechos reconocidos y atribuciones otorgadas por la Constitución, Constitución Local, Ley Orgánica, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Concejales tendrán durante su ejercicio y el desarrollo de sus trabajos los siguientes:

A) ...

B) En el desarrollo de sus trabajos

I. a XI...

XII.- Cada Concejal contará con 3 personas que le auxiliarán en el desempeño de sus funciones, y para el caso de presidir una de las Comisiones Ordinarias podrá contar adicionalmente con un secretario técnico; su retribución será cubierta conforme a la suficiencia presupuestaria vigente y con acuerdo del Concejo.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se reprogramará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su cancelación.

Artículo 36.- Para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, al iniciar la sesión del Concejo.

En el caso de ausencia del Presidente durante la sesión, éste podrá instruir para concluir la al titular del área de gobierno de la Alcaldía, quien contará con derecho a voz para este efecto.



Artículo 63.- El Concejo atendiendo a las necesidades de la Alcaldía podrá contar con las siguientes Comisiones Ordinarias.

- a) Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos;
- b) Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito
- c) Protección Civil y Gestión de Riesgos;
- d) Bienestar e Inclusión Social;
- e) Desarrollo y Fomento Económico;
- f) Rendición de Cuentas y Participación Social;
- g) Modernización Administrativa y Digital;
- h) Transparencia y Evaluación del Gasto Públicos;
- i) Equidad de Género y Derechos Humanos;
- j) Salud y Medios Ambiente;
- k) Bienestar Animal;
- l) Juventud y Deporte;
- m) Derechos Culturales;

Artículos Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio web oficial de la Alcaldía de Coyoacán.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Coyoacán, Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2024.

José Giovanni Gutiérrez Aguilar
Alcalde de Coyoacán



ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN POR EL QUE SE MODIFICAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, INCISO B, FRACCIÓN XII, 21, 36 y 63 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

Con fundamento en los artículos 21 apartado D, fracción II, numerales 2, 3, 4 y 5, fracción III, numeral 1, inciso e) y 53, apartado B, inciso a), fracción III, C, numerales 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 30, 31 fracción III, 81, 85, 87, fracción II, 88, 93, 103, fracciones I y II, 104, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 7, 8, 9, 10 inciso A) fracción VIII, B) fracciones I y IX, 25 fracciones I y II, 27, 29, 36, 38, 39, 44, 44 bis, 47 y 57 fracción IV del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, emitimos el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México del 5 de febrero del 2017, establece en su Artículo 53 apartado A numeral 1, primer párrafo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.



2. Que por su parte, la misma Constitución en el Artículo 53, apartado C numeral 1, primer párrafo, establece que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Asimismo, la fracción VII del numeral 3 del mismo apartado, establece que es una atribución como órgano colegiado, emitir su reglamento interno.
3. Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que el Reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha Ley.
4. Que el 1 de marzo de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dio a conocer el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, con fundamento en los artículos 28, 53 inciso A numerales 1 y 12, inciso C numerales 1 y 3 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I, II, VI Y VII; así como los artículos 6, 9, 15, 16, 20, 21, 81, 85, 86 y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Que el 28 de septiembre de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se determinó modificar y reformar los artículos: 1, 2, 6, 7, 10, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 34, 37, 42, 44, 47, 49, 52, 57, 59, 60, 62, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76,



77, 83, 87, 93, 95, 106, 110, 112, 119; derogar el artículo 32; así como, adicionar las fracciones VIII al artículo 2, los artículos 37 Bis, 44 Bis y las fracciones XVII, XVII y XVIII al artículo 69, todos del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

6. Que el 26 de septiembre de 2024 se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria en la que el Presidente del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, José Giovanni Gutiérrez Aguilar presentó la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se modificaban los artículos 10, inciso B, fracción XII, 21, 36 y 63 del Reglamento Interno de la Alcaldía de Coyoacán; siendo votada a favor por unanimidad del Pleno.

Con base en las consideraciones anteriores el Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, en pleno, tiene a bien, modificar y reformar los artículos 10, inciso B, fracción XII, 21, 36 y 63 del Reglamento Interno de la Alcaldía de Coyoacán para quedar como siguen:

Artículo 10.- Además de los derechos reconocidos y atribuciones otorgadas por la Constitución, Constitución Local, Ley Orgánica, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Concejales tendrán durante su ejercicio y el desarrollo de sus trabajos los siguientes:

A) ...

B) *En el desarrollo de sus trabajos*

I. a XI...

XII.- Cada Concejales contará con 3 personas que le auxiliarán en el desempeño de sus funciones, y para el caso de presidir una de las



Comisiones Ordinarias podrá contar adicionalmente con un secretario técnico; su retribución será cubierta conforme a la suficiencia presupuestaria vigente y con acuerdo del Concejo.

Artículo 21.- *Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, esta se reprogramará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su cancelación.*

Artículo 36.- *Para que la sesión del Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, así como la presencia de la alcaldesa o del alcalde, al iniciar la sesión del Concejo.*

En el caso de ausencia del Presidente durante la sesión, éste podrá instruir para concluir la al titular del área de gobierno de la Alcaldía, quien contará con derecho a voz para este efecto.

Artículo 63.- *El Concejo atendiendo a las necesidades de la Alcaldía podrá contar con las siguientes Comisiones Ordinarias.*

- a) Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos;*
- b) Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito*
- c) Protección Civil y Gestión de Riesgos;*
- d) Bienestar e Inclusión Social;*
- e) Desarrollo y Fomento Económico;*
- f) Rendición de Cuentas y Participación Social;*
- g) Modernización Administrativa y Digital;*
- h) Transparencia y Evaluación del Gasto Públicos;*



- i) Equidad de Género y Derechos Humanos;*
- j) Salud y Medios Ambiente;*
- k) Bienestar Animal;*
- l) Juventud y Deporte;*
- m) Derechos Culturales;*

Transitorios

PRIMERO. - *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio web oficial de la Alcaldía de Coyoacán.*

SEGUNDO. - *El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2024.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN POR EL QUE SE MODIFICAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, INCISO B, FRACCIÓN XII, 21, 36 y 63 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

Alcalde y Presidente del Concejo	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Giovanni Gutiérrez Aguilar			
Concejal			
C. Rosa María Ramírez Meza			
C. Antonio Alcántara Arauz			
C. Fabiola del Carmen Ovando Luna			
C. Alberto Álvarez Palafox			
C. Arantza Sánchez Cué			
C. Pablo Ortiz Jiménez			
C. Diana Laura Gutiérrez Castañón			
C. Eduardo Olvera Macías			
C. Zoia Elieth Fernández Mejía			
C. Enrique García Formenti			